



Asociación de Maxi Básquetbol Femenino de Mendoza

Fundada el 26/03/90 Personería Jurídica N° 427/90

REGLAMENTO DE JUEGO

MENDOZA, 06 de Octubre del 2025



CAPITULO 1. TORNEO MAXI BASQUET FEMENINO

ARTÍCULO 1º: DENOMINACIÓN.

Con la denominación de “TORNEO DE MAXI BASQUET FEMENINO DE MENDOZA”, en adelante “TMBFM”, se disputarán anualmente una o más competencias a nivel provincial. El TMBFM, tendrá una organización que permita incluir a todo equipo del territorio de la Provincia, bajo la organización de la Asociación de Maxi Básquetbol Femenino de Mendoza, en adelante “AMBFM”, y se regirá por las disposiciones del presente Reglamento de Juego.

ARTICULO 2º: PARTICIPANTES.

En el TMBFM, podrán participar las Agrupaciones o Equipos que tengan sus integrantes asociadas a la AMBFM, con el requisito de poseer 30 años calendario, como mínimo.

2.1 - Se establece que la Jugadora no puede estar participando en forma simultánea en los Torneos de esta Asociación y en ningún torneo organizado y fiscalizado por Federaciones, Asociaciones y/o Agrupaciones que disputen el Nivel de Primera, Ligas Femeninas o Categorías Inferiores o Formativas.

ARTÍCULO 3º: FORMATO DEL TORNEO

Será según lo determinado en reunión con las Delegadas, convocadas a tal fin.

ARTÍCULO 4º: REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

En el acto de inscripción, los Equipos deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

4.1 - Estar Asociadas la totalidad de sus Jugadoras y que éstas avalen su participación e inscripción por derecho deportivo a participar del TMBFM.

4.2 - Presentar la solicitud de inscripción donde conste por medio de la Lista de Buena Fe, con carácter de Declaración Jurada, que se conoce y acepta el presente Reglamento de Juego.

4.3 - Se deberá presentar el Formulario de Apto Físico de AMBFM debidamente cumplimentado, donde se especificarán los detalles de salud deportiva de las jugadoras de la Lista de Buena Fe para realizar la actividad, acompañada de la Ergometría correspondiente.

4.4 - Presentar los certificados de cancelación de montos adeudados, si se requiriesen.

4.5 - Presentar la Lista de Buena Fe en las condiciones que establecen los artículos: 8º y 9º del presente Reglamento. La fecha de vencimiento de la presentación de las Listas de Buena Fe, será informada antes de cada Torneo mediante el medio oficial.



4.6 - Presentar Logo y/o Mascota que identificará al equipo durante la disputa de la competencia, deberá ser aprobado por la Comisión de AMBFM y ceder a su vez su uso al TMBFM en las condiciones establecidas en el Reglamento.

4.7 - Informar la cancha en que actuarán como locales y que reúna los requisitos de este Reglamento.

4.8 - Abonar los aranceles reglamentarios, en el tiempo y forma que determinen las autoridades de la AMBFM.

4.9 - Los Equipos podrán ser inscriptos en la competencia con la denominación del Club o con un nombre de fantasía, indistintamente. Dicho nombre será el oficial a todos los efectos relacionados o derivados de la competencia.

4.10 - Se establece como medio oficial de comunicación desde AMBFM a los Equipos, la dirección electrónica (E-mail) asignada por cada equipo en la Lista de Buena Fe, o la publicación en la Página Web Oficial a través de las Resoluciones de la Comisión Directiva, así como el informe a la Delegada del Equipo en cuestión. Por estas vías será comunicada toda la información oficial que remita AMBFM, incluyendo las Resoluciones que ameriten.

CAPÍTULO II. DE LAS AUTORIDADES.

ARTÍCULO 5º: AUTORIDADES ESTABLECIDAS.

El área de Competencias del TMBFM estará compuesta por los Miembros de la Comisión de AMBFM, el que tendrá a su cargo la Dirección, Administración y Fiscalización de la competencia.

5.1 - La Comisión procederá a la comunicación fluida con el Colegio de Árbitros para la designación de Jueces a los partidos del TMBFM, a cargo de este Cuerpo Colegiado.

5.2 - El Honorable Tribunal de Disciplina (HTD) actuara, en todo lo relacionado con la disputa del Torneo, de acuerdo al Reglamento de la AMBFM, al Código de Penas y el Código de Procedimientos de la CABB.

5.3 - El HTD estará integrado por tres miembros titulares que será designado por la Comisión Directiva antes del inicio de cada torneo.

5.4 - Cada Equipo deberá nombrar una Delegada titular y una suplente ante la Comisión de la Asociación, quien se desempeñará como voz autorizada para la programación de partidos y en representación del equipo de pertenencia en reuniones que la Asociación solicite su voto. Este nombramiento deberá ser por escrito y en el mismo constar:



Nombre y Apellido, documento nacional de identidad, número de socia y tiempo de duración del mandato. Se establece que la Delegada suplente tendrá voz y voto, únicamente si la titular no se encuentra presente, pudiendo acompañar sin restricción alguna a las reuniones a la electiva en primera instancia.

5.5 - Durante el desarrollo de un juego, las Delegadas o Capitanas serán consideradas con autoridad para solicitar los carnets de Socias al equipo opositor.

CAPÍTULO III. DE LA CATEGORIZACIÓN

ARTÍCULO 6º CATEGORIAS:

La categorización de las Asociadas será cada 10 años a partir de la condición de inicio de 30 años, (+30, +40, +50, +60, +70, etc) siempre reconociendo su inclusión bajo la premisa de Año Calendario.

6.1 - La Jugadora que al momento de redactada esta última modificación del Reglamento de Juego, con Re-categorización, haya participado de un TMBFM al 31/12/2024, se la considerará con Derecho Adquirido. Esto implica estar habilitada para jugar en la Categoría siguiente (superior) a la que pertenece por edad. Quedando exceptuadas de esta habilitación las Categorías +50, +60 y siguientes.

6.2 - Para la Categoría +40, se establece un cupo máximo de dos jugadoras por partido que tengan el Derecho Adquirido, es decir, menores de 40 años con Derecho Adquirido. Este cupo no aplica a la cantidad de jugadoras incluidas en la Lista de Buena Fe.

CAPÍTULO IV. DE LAS LISTAS DE BUENA FE EQUIPOS

ARTÍCULO 7º: PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS DE BUENA FE.

Los Equipos que participan en el Torneo Maxi Básquet Femenino, procederán a presentar una LISTA DE BUENA FE, dentro del plazo establecido para cada Torneo, cumplimentando los requisitos del Art. 8º del presente. En la misma incluirán las Socias ya registradas, y las que se incorporen a dicha Lista. Las jugadoras que figuren en Lista de Buena Fe y que, al momento de la presentación, no se encuentren habilitadas para disputar el Torneo, tendrán un plazo para cerrar su trámite hasta 24 horas antes del inicio del Torneo. En el caso de no finalizar dicho trámite en esa fecha, quedarán automáticamente dadas de baja de la Lista de Buena Fe, perdiendo el Equipo los puntos de cualquier partido disputado que las incluya.

7.1 - VENCIMIENTO DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LISTAS DE BUENA FE.
La fecha de vencimiento de la presentación de las Listas de Buena Fe, será fijada por la AMBFM y se entenderá por tal a la recepción efectiva de las mismas. Se podrán



considerar adelantos realizados por e-mail oficial dentro del plazo de vencimiento, debiendo el original (que deberá ser totalmente coincidente con aquel adelantado) ser ingresado el mismo día de la programación de la primera fecha del Torneo.

La no recepción de las Listas de Buena Fe original, en los términos previstos precedentemente, originará la automática inhabilitación del Equipo infractor con la consiguiente pérdida de puntos de los partidos o encuentros que no pueda disputar hasta la regularización de la situación administrativa en infracción.

7.2 - REEMPLAZO O AÑADIDURA DE JUGADORA EN LISTA DE BUENA FE.

Se podrá agregar a la Lista de Buena Fe una jugadora, una vez iniciado el Torneo, sólo si se trata de una Asociada en condición de nueva mediante su registro en el Libro de Asociadas y antes que termine la primera rueda de cada Torneo o hasta transcurrido la mitad más una de las fechas, si se trata de un Torneo de una sola rueda.

7.3 - JUGADORA EN DIVERSAS LISTAS DE BUENA FE

La jugadora que figurase en una lista de Buena Fe, para un determinado Equipo, podrá integrar otra Lista sólo si fuese de otra Categoría distinta, sino deberá esperar la apertura del Libro de Pases.

ARTÍCULO 8º: REQUISITOS DE LAS LISTAS DE BUENA FE.

Deberán cumplimentar lo siguiente:

8.1 - COMPOSICIÓN: Deberán tener la composición que determinen la Comisión de la AMBFM. Debiendo completar todos los datos requeridos en la misma.

8.2 - DATOS A CONSIGNAR. En las Listas de Buena Fe se consignará Nombre del Equipo y Categoría en la que participará en el Torneo; Nombre y Apellido, Fecha de Nacimiento, Número de Documento de Identidad, Número de Carnet de cada Jugadora, indicando y consignando especialmente a cuál de las categorías pertenece cada una. Todas las Jugadoras inscriptas en la Lista de Buena Fe deberán firmar la misma en el espacio previsto para tal fin.

8.3 - La Lista de Buena Fe puede incluir un máximo de 15 (quince) jugadoras.

CAPITULO V: DE LA ESTRUCTURA Y DESARROLLO

ARTÍCULO 9º: TEMPORADA DE TORNEO.

Se considera TEMPORADA al lapso comprendido entre "la iniciación y finalización del Torneo", que determinara la Comisión Directiva.



ARTÍCULO 10º FORMA DE DISPUTA DE TORNEO EN TEMPORADA.

La Comisión dispondrá las condiciones de los Torneos Oficiales para cada Temporada, que deberán contemplar para su desarrollo:

10.1 - La participación de equipos de Mendoza, calificados a la fecha de iniciación de cada competencia.

10.2 - Las fechas de iniciación, cantidad de equipos que participarán en el Torneo y las formas de Cruce o Fixture.

ARTÍCULO 11º: COMPOSICIÓN DE LAS AGRUPACIONES.

Los Equipos participantes, podrán ser integrados por: 1 Director Técnico y/o jugadora que se desempeñe como tal; 1 Preparador Físico; 5 (cinco) jugadoras como mínimo y 12 (doce) como máximo. Éstas son las únicas personas autorizadas a permanecer en la banca de suplentes, las que no podrán exceder el número total de 14 (catorce). Las Jugadoras inhabilitadas, expulsadas y/o suspendidas no podrán permanecer en el banco de suplentes y/o en sus inmediaciones, ni mantener contacto con las que permanecen en el mismo. Las infractoras serán desalojadas e informadas por las autoridades del partido. La banca de suplentes deberá estar ubicada, en lo que a altura se refiere, al mismo nivel del piso del rectángulo de juego, con una capacidad de 14 (catorce) asientos.

11.1 Todos los Equipos representativos de las Asociadas, que realicen o participen en Torneos libres o amistosos de Categoría Maxi, lo deberán notificar a esta Asociación, debiendo regirse por este Reglamento.

La participación en estos torneos NO deberá afectar el desarrollo del TMBFM y el cumplimiento del fixture del Torneo en curso.

ARTÍCULO 12º: PRESENTACIÓN DEL EQUIPO EN CANCHA.

El equipo que, para un partido, no presente en cancha un mínimo de 5 (cinco) Jugadoras de su Lista de Buena Fe, no podrá disputar el mismo. El resultado del partido será a favor del oponente, asignándosele dos (2) puntos al equipo ganador y cero (0) al que no fue presentado. La reiteración de esta infracción en tres (3) partidos, en una misma temporada, ya sean consecutivos o alternados, será considerado un acto ANTIDEPORATIVO del Torneo y será pasible de una sanción.

CAPÍTULO VI. DE LOS ESTADIOS Y ELEMENTOS DE JUEGO

ARTICULO 13º. El campo de juego donde se disputará un partido deberá estar totalmente desocupado y sanitizado para la realización de las actividades pre competitivas de los Equipos, como mínimo veinte (20) minutos antes del horario fijado para la iniciación del mismo.



13.1 - TABLEROS de vidrio o similar de 1,80 x 1,05, a la vista. En los casos que, habiéndose realizado la demanda a quien correspondiese y no pudiese modificarse, la Asociación determinará si es posible disputar un juego en la misma.

13.2 - RELOJ DE CONTROL DE 24 SEGUNDOS, A LA VISTA.

13.3 -TABLERO ELECTRONICO, A LA VISTA. Si no pudiese modificarse, la Asociación determinará si es posible disputar un juego en la misma.

CAPITULO VII: DISPUTA DEL JUEGO

ARTÍCULO 14° PROGRAMACIÓN DEL PARTIDO

El partido se programará a una hora determinada y tendrá una tolerancia de quince minutos (15') para el Equipo visitante; para aquellos Equipos que deban trasladarse fuera del radio del Gran Mendoza (Ciudad, Godoy Cruz, Guaymallén y Las Heras), así como los equipos que deben trasladarse al Gran Mendoza, la tolerancia será de treinta minutos (30'), para el Equipo visitante. Una vez cumplido el plazo el Equipo infractor deberá perder los puntos del juego en disputa.

14.1 – El partido programado y aceptado por las partes, sólo podrá ser suspendido, cambiar de día, Estadio y horario, por razones insalvables, comunicadas a esta Asociación con 24 horas de anticipación. El equipo que así no lo hiciese perderá los puntos del partido en disputa y será pasible de Multa.

14.2 - Los partidos podrán ser suspendidos por la Asociación, por razones de causa mayor:

Por contingencias climáticas; por fallecimiento (de familiar directo en el mismo día); por falta de Árbitros (comunicado por el Colegio de Árbitros); por razones médicas debidamente probadas, con certificados médicos de manera tal que no puedan completar el número mínimo de 5 (cinco) Jugadoras para disputar el partido; por problemas de infraestructura en el Estadio, surgidos en el mismo día de la fecha de programación.

14.3 - Cuando el inicio de un partido se demore por estar la cancha ocupada por una actividad Oficial, el Árbitro reunirá a las Capitanas y decidirán cual es el tiempo de espera para jugar el encuentro. De no jugarse el partido, el mismo será REPROGRAMADO.

ARTICULO 15° TIEMPOS DE JUEGO

El partido a disputarse constará de dos tiempos de veinte minutos (20') cada uno, separados por un descanso de diez minutos (10'), cada tiempo a su vez comprendido en dos cuartos de diez minutos (10') cada uno. Disputándose así un Primer, Segundo, Tercer y Cuarto "cuarto" en la totalidad del tiempo de juego, con un intermedio de dos



minutos (2') entre el Primer y Segundo "cuarto" así como también entre el Tercer y Cuarto "cuarto".

15.1 - Toda Jugadora presente y asentada en la planilla de juego y habiendo firmado la misma, deberá jugar como mínimo 10 minutos corridos (un cuarto). De no ingresar a jugar, el equipo al cual pertenece perderá los puntos del partido en disputa.

15.2 - Al iniciarse el partido, los Equipos deberán tener todas las Jugadoras presentes asentadas en planilla, en el segundo cuarto se deberán efectuar dos cambios obligatorios, quienes tendrán cumplir diez minutos de juego de corrido entendiéndose como cuarto completo. Caso contrario el equipo que viole esta disposición perderá los puntos del partido en disputa. Esto es válido para el equipo que tenga Jugadoras presentes suficientes para ello.

15.3 - Se exceptúan del punto anterior inmediato la Jugadora o Jugadoras que sufran de una lesión ocurrida durante el encuentro que imposibilite su continuidad, aquella Jugadora que cometa su quinta falta personal de juego y la jugadora que sea desacreditada pudiendo ser reemplazada por otra que ya haya jugado (si ya se hubiese disputado un primer cuarto completo). Cuando las excepciones mencionadas se producen en el primer cuarto, a la Jugadora de recambio se la dará por cumplido los diez minutos de juegos obligatorios. Y en caso de recuperarse la Jugadora que sufrió la lesión en su primer cuarto de juego podrá volver a la cancha por la misma Jugadora que la reemplazó.

15.4 - Antes del inicio del último cuarto, se verificará en la planilla de juego las jugadoras que no estén presentes asentadas en la planilla y que por ende no hayan firmado cerrando la posibilidad de sumarse al juego durante el cuarto "cuarto". No siendo impedimento para jugar en caso de ser suspendido el encuentro deportivo antes del inicio del último cuarto

ARTICULO 16°: SUSPENSIÓN DEL PARTIDO EN CANCHA

El encuentro que se suspenda por razones climáticas o extra deportivas, deberá ser informado por la Delegada del Equipo Local a la Asociación dentro de las 24 horas siguientes, al igual que el Juez Principal del encuentro tendrá que enviar su informe, al mail oficial de la Asociación.

16.1 - El Equipo que no se presentase en cancha a disputar un encuentro tendrá que hacerse cargo de abonar gastos de planillas, gastos de Jueces y abonar la multa a esta Asociación, la que será determinada por la Comisión Directiva antes del inicio del Torneo.

16.2 - Los Jueces que no se presentasen a dirigir, abonarán una multa preestablecida por esta Comisión y comunicada al Colegio de Árbitros previo al inicio del Torneo.



ARTICULO 17°: RECURSOS PARA PARTIDO

El Equipo que hiciese de local, deberá constar con todo el Material Técnico para disputar el encuentro: pelota N°6 de cuero oficial (en buenas condiciones), planilla oficial de juego, reloj de control de 24 segundos, protección en jirafas con colchonetas, tablero electrónico, banderillas de faults, indicador de cantidad de faltas grupales y personales, indicador de posesión de balón.

La falta de cualquiera de estos elementos, hará que el equipo local pierda los puntos del partido en disputa y será pasible de la multa correspondiente.

17.1 - En caso de rotura o desperfecto del tablero electrónico, antes del inicio del partido o durante su desarrollo, se podrá seguir jugando con un reloj de mesa y tablero manual de tantos.

17.2 - En caso de rotura del reloj de control de 24", cuando el juego ya haya iniciado, se podrá seguir jugando con una ampolleta, sólo si ambos Equipos están de acuerdo. Firmando la conformidad al dorso de la planilla de juego. De no continuar el partido el mismo será REPROGRAMADO.

17.3 – En caso de mal funcionamiento del reloj de control de 24", antes del inicio del partido, se procederá a otorgar un plazo de 30' (treinta minutos), para el arreglo del mismo. De no solucionarse el desperfecto el Equipo local perderá los puntos del partido en disputa y deberá abonar la multa correspondiente.

17.4 - RECURSOS HUMANOS. Todos los Equipos tendrán Auxiliares de Mesa de Control idóneos. El Equipo que actúa como local tendrá que presentar dos auxiliares para el manejo del reloj de juego y el reloj de control de 24" de posesión. El Equipo que es visitante deberá presentar un auxiliar que deberá ser quien registre la información del partido en la Planilla de juego. Quien no presente el o los auxiliares correspondientes, perderá los puntos del partido en disputa y será pasible de multa correspondiente, establecida antes del inicio del Torneo.

ARTICULO 18°: PASES, CONDICIÓN DE LIBRE Y DISOLUCIÓN DE EQUIPOS

18.1 - El Libro de Pases se habilitará antes del inicio de cada Torneo Oficial, durante 15 días corridos, en la fecha en que la Comisión Directiva lo determine.

18.2 - Toda Jugadora tiene la posibilidad de cambiar de Equipo cuando la Asociación habilita el Libro de Pases, esto es sí y sólo sí, haya cumplimentado el pago del arancel correspondiente estipulado por la Comisión Directiva y estar al día con sus cuotas sociales y no poseer deuda con su Equipo de origen.

18.3 - Se considera Jugadora libre, la que habiendo registrado su firma como Socia no pertenezca a ningún Equipo y/o esté inactiva durante un año. Y podrá ingresar a un nuevo Equipo, previo pago del 50% del Arancel correspondiente a un pase común, no siendo necesaria la apertura del Libro de Pases.



18.4 - En casos de disolución de Equipos completos o incompletos, cuando se traslada a otro Equipo el 50 % más uno de la Jugadoras, no se abonará el arancel de pase de estas Asociadas, pero si lo deberán hacer el resto de las Asociadas del Equipo disuelto al registrar la firma para un nuevo Equipo en el período del Libro de Pases, abonando el arancel completo del mismo.

ARTICULO 19º: TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y MARCO NORMATIVO.

La Comisión Directiva vigente, designará un Tribunal de Disciplina que se registrá por este Reglamento de Juego, el Estatuto de la Asociación, las Resoluciones de la Comisión Directiva y el Código de Procedimientos de Penas de la CABB, que se encuentre en vigencia.

Todos los Campeonatos, Torneos y/o Encuentros Deportivos se registrán por el Reglamento de Juego de esta Asociación. así como también por el Reglamento Oficial de Juego de la CABB.

Ante cualquier circunstancia no prevista en este Reglamento, se tomará en cuenta las Reglamentaciones y Códigos en Vigencia de la CABB.

MENDOZA, 06 de Octubre del 2025.